



EL PRACTICANTE TOLEDANO

ORGANO DEL COLEGIO OFICIAL DE LA PROVINCIA

DIRECTOR:

Pedro Pérez Martínez

La correspondencia se dirigirá antes del día 10 de cada mes, a la Redacción y Administración, Núñez de Arce, 7, principal, centro.

No se devuelven los originales ni se mantiene correspondencia acerca de ellos.

ADMINISTRADOR:

Jerónimo Morcillo

Los Titulares deben irse ocupando del nombramiento de Habilitado

La base 17 de la ley de coordinación sanitaria, establece que los sanitarios de cada provincia se pondrán de acuerdo para la designación de uno o más Habilitados, que serán los que perciban la cantidad global de las respectivas dotaciones y confeccionarán la nómina, que firmarán los interesados a la entrega de sus correspondientes haberes.

Para cumplimentar este precepto de la ley, serán requeridos por el Presidente de la Junta administrativa de la Mancomunidad de Ayuntamientos los Presidentes de las distintas entidades sanitarias, al objeto de que hagan la oportuna convocatoria y levanten el acta de propuesta de Habilitado o Habilitados.

Es de esperar que a tal fin, y teniendo en cuenta que la Mancomunidad de Ayuntamientos y su Junta administrativa quedó constituida el día 5 del actual, requieran la designación ya indicada, y con tal motivo, sería conveniente, para evitar los apresuramientos de última hora, que este asunto lo fuesen estudiando en las Juntas de Distrito, y una vez estudiado, se reuniesen los Presidentes de los mismos, al objeto de concretar las opiniones que sobre tal designación se expongan, o cuando menos estar prevenidos para cuando llegue el momento de la elección.

Es de suponer, que esta Habilitación o Habilitaciones tengan sus aspirantes, que se darán a conocer en el momento oportuno; pero mientras llega, conviene que los Practicantes titulares sepan

que han de elegir Habilitado, y decimos ésto, porque transcurre el tiempo desde que se dió a conocer la nueva ley, y no sabemos que en tal sentido se efectúe preparación alguna, y es preciso que los titulares se vayan acostumbrando a ocuparse de sus propios negocios sin necesidad de indicaciones ni estímulos de nadie.

Se ha hablado y escrito por los titulares; se han organizado sus Asambleas, y esto quiere decir que una labor propia ha sido desempeñada por quienes no son titulares, guiados de un extraordinario compañerismo que hasta ahora no fué correspondido, y si por el contrario se observan conductas que pueden ser tachadas con variedad adjetiva.

Sean, pues, en adelante los titulares los que defiendan sus asuntos, pues ya es hora que en tal entiendan.

La Junta directiva de los Colegios tienen a su cargo la defensa del interés general de la Clase, y en ese interés abstracto está comprendido el de los rurales; pero eso no quiere decir, ni quiere significar que los titulares han de inhibirse de la labor propia que a ellos les corresponde desplegar y que no efectúan, a tal extremo de abandono, que extrañamente se echa de ver.

La situación ha cambiado, gracias a la perseverancia ajena, no será mucho pedir que puestos ya en camino, anden solos, o por lo menos, que coadyuven en la medida que están obligados a hacerlo.

CEREGUMIL Fernández

ALIMENTO COMPLETO VEGETARIANO A BASE DE CEREALES LEGUMINOSAS

Especial para niños, ancianos, enfermos del estómago y convalecientes.

Insustituible como alimento en los casos de intolerancia gástrica y afecciones intestinales.

FERNÁNDEZ Y CANIVELL.-MÁLAGA